



SERVICIOS DE CONFIANZA DE CERTISUR S.A.

SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y DE SELLADO DE TIEMPO

ACUERDO DE RECEPTOR CONFIADO Versión 2.0

EL RECEPTOR DEBE LEER EL PRESENTE ACUERDO DEL RECEPTOR CONFIADO (**“ARC”** o **“RPA”**) ANTES DE ACEPTAR UN CERTIFICADO DIGITAL EMITIDO POR CERTISUR S.A., UTILIZAR LOS SERVICIOS DE PROTOCOLO DEL ESTADO DEL CERTIFICADO EN LÍNEA, CONFIAR EN LOS SERVICIOS DE SELLADO DE TIEMPO O DE CUALQUIER OTRA FORMA ACCEDER O UTILIZAR LA BASE DE DATOS DE CERTIFICADOS REVOCADOS DE **CERTISUR S.A.** U OTRA INFORMACION (**“Repositorio”**) O CUALQUIER OTRA LISTA DE CERTIFICADOS REVOCADOS EMITIDA POR CERTISUR S.A. (**“Lista de Certificados Revocados”**). SI EL RECEPTOR NO ESTA DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DEL PRESENTE ACUERDO DEL RECEPTOR CONFIADO, NO DEBE EJECUTAR NINGUNA CONSULTA, ACCEDER, COPIAR O UTILIZAR CUALQUIER LISTA DE CERTIFICADOS REVOCADOS DE CERTISUR S.A. O CONFIAR EN UN SELLO DE TIEMPO, DEBIDO A QUE NO ESTÁ AUTORIZADO A UTILIZAR EL REPOSITORIO NI NINGUNA LISTA DE CERTIFICADOS REVOCADOS DE CERTISUR S.A.

- 1. Sumario.** El presente Acuerdo del Receptor Confiado entrará en vigencia cuando el Receptor genere una consulta para la búsqueda de un Certificado o para verificar una firma digital o electrónica creada con una clave privada que se corresponde con una clave pública contenida en un Certificado, cuando efectúe una copia de una Lista de Certificados Revocados de CertiSur S.A. o cuando, de cualquier otra forma, utilice o confíe en cualquier información o servicio provisto por el Repositorio o el sitio web de CertiSur S.A., cualquier Lista de Certificados Revocados de CertiSur S.A. o cuando utilice los servicios de Protocolo del Estado del Certificado en Línea (OCSP) o de Sellado de Tiempo de CertiSur S.A. El Acuerdo del Receptor Confiado de CertiSur S.A. en vigencia para los Servicios de Confianza de CertiSur S.A. se encuentra en <https://www.certisur.com/legal/rpa>.
- 2. Definiciones.** Los términos en negrita y mayúscula utilizados en el presente Acuerdo tienen los significados que se detallan a continuación, salvo que expresamente esté indicado lo contrario:

“Acuerdo del Suscriptor”: contrato utilizado por CertiSur S.A. y/o una Autoridad de Registro que establece los términos y condiciones bajo los cuales un individuo o una organización actúa como Suscriptor.

“Autoridad de Registro” (“AR”): entidad aprobada por CertiSur S.A. para asistir a los Solicitantes de Certificados en las tareas de requerir Certificados y para aprobar o rechazar Solicitudes de Certificados, revocar Certificados o renovar Certificados.

“Cadena de Certificación”: lista ordenada jerárquicamente de Certificados que contiene el Certificado del Suscriptor usuario final y los Certificados de Autoridades de Certificación y que comienza con un Certificado raíz.



“Certificado”: mensaje firmado digitalmente que contiene la clave pública del Suscriptor y asocia dicha clave con información autenticada por CertiSur S.A. o por una entidad autorizada por CertiSur S.A.

“Información no Verificada del Suscriptor”: cualquier dato suministrado por un Solicitante del Certificado a una Autoridad Certificante o a una Autoridad de Registro e incluido en el Certificado, que no ha sido confirmada por la Autoridad Certificante o la Autoridad de Registro y sobre el cual la Autoridad Certificante y la Autoridad de Registro correspondientes no afirman nada salvo que dicho dato fue provisto por el Solicitante del Certificado.

“Normas para el Proceso de Certificación de CertiSur S.A.”: disposiciones de CertiSur S.A. que vinculan a las partes con relación a los procedimientos de certificación y que son actualizadas de tanto en tanto y que están disponibles en: <https://www.certisur.com/legal/CPS>.

“Normas para el Proceso de Certificación para los Servicios de Sellado de Tiempo de CertiSur S.A.”: disposiciones que describen las prácticas de CertiSur S.A. para operar la Autoridad Certificante que brinda los servicios de Sellado de Tiempo.

“Parte Confiada”: individuo u organización que actúa basándose en la confianza en un Certificado y/o en una firma digital o electrónica.

“Repositorio”: parte del sitio Web de CertiSur S.A. en donde las Partes Confiadas, Suscriptores y el público en general pueden obtener copias de información elaborada por CertiSur S.A. incluyendo, pero no limitándose, a las Normas para el Proceso de Certificación de CertiSur S.A. para los Servicios de Confianza de CertiSur, acuerdos, artículos y Listas de Certificados Revocados.

“Sello de Tiempo”: mecanismo que permite demostrar que una serie de datos contenidos en un documento electrónico han existido y no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

“Solicitante del Certificado”: individuo o una organización que requiere la emisión de un Certificado por parte de una Autoridad De Registro.

“Suscriptor”: persona que es el sujeto de y a la cual se le ha emitido un Certificado o persona u organización que ha requerido los Servicios de Sellado de Tiempo.

- 3. Información Suficiente.** El Receptor reconoce y acuerda que ha tenido acceso a suficiente información como para asegurarse que puede tomar una decisión consciente respecto del alcance de la confianza que el Receptor optará por brindarle a la información contenida en un Certificado o a un Sello de Tiempo. El Receptor Confiado reconoce y acuerda que el uso del Repositorio, de cualquier Lista de Certificados Revocados, la utilización de los servicios de Protocolo del Estado del Certificado en Línea de CertiSur S.A. o los servicios de Sellado de Tiempo se regirán por el presente Acuerdo del Receptor Confiado, por las Normas para el Proceso de Certificación de CertiSur S.A. para los Servicios de Confianza de CertiSur y por las Normas para el Proceso de Certificación para los Servicios de Sellado de Tiempo. Para obtener mayor información se podrá consultar material instructivo contenido en el repositorio de CertiSur S.A. ubicado en: <https://www.certisur.com/legal>. EL RECEPTOR CONFIADO ES EL UNICO RESPONSABLE DE DECIDIR SI CONFIA O NO EN LA INFORMACION



CONTENIDA EN UN CERTIFICADO O EN UN SELLO DE TIEMPO. El Receptor Confiado también conoce y acepta asumir con exclusividad las consecuencias legales por la falta de cumplimiento de las obligaciones a su cargo que se encuentran establecidas en el presente Acuerdo.

4. **Obligaciones del Receptor Confiado.** El Receptor Confiado está obligado a:
 - 4.1. evaluar, en forma independiente y libre, la procedencia del uso de un Certificado o de un Sello de Tiempo para cualquier propósito especificado y determinar si el mismo podrá ser utilizado, efectivamente, para un propósito que resulte adecuado;
 - 4.2. utilizar el software y/o hardware que resulten apropiados para desarrollar la verificación de la firma digital o electrónica u otras operaciones criptográficas que desee llevar a cabo, como condición para confiar en un Certificado o en un Sello de Tiempo relacionados con cada una de dichas operaciones. Dichas operaciones incluyen la identificación de una Cadena de Certificación y la verificación de las firmas digitales o electrónicas incluidas en todos los Certificados que forman parte de la Cadena de Certificación. El Receptor Confiado acuerda que solamente podrá confiar en un Certificado o en un Sello de Tiempo cuando dichos procedimientos de verificación acrediten su validez y vigencia;
 - 4.3. verificar el estado de un Certificado en el cual el Receptor Confiado desea confiar, como así también el estado de todos los Certificados en su Cadena de Certificación. Si cualquiera de los Certificados de la Cadena de Certificación ha sido revocado, el Receptor no debe confiar en el Certificado del Suscriptor usuario final, en ninguno de los otros Certificados revocados en la Cadena de Certificación ni en ningún Sello de Tiempo;
 - 4.4. confiar en el Certificado o en un Sello de Tiempo solamente si todas las verificaciones descriptas anteriormente arrojan resultados satisfactorios y en la medida en que la confianza en dicho Certificado o Sello de Tiempo resulte razonable bajo las circunstancias contempladas en la Sección 7 del presente Acuerdo. Si las circunstancias indican la necesidad de seguridades adicionales, es responsabilidad del Receptor obtener las seguridades que estime razonable para poder contar con dicha confianza; y
 - 4.5. si el Receptor fuera también un Suscriptor, el Receptor acuerda estar obligado por los términos del Acuerdo del Suscriptor que resulte de aplicación.
5. **Limitaciones al Uso.** Los Certificados y los Sellos de Tiempo emitidos por CertiSur S.A. no han sido diseñados, orientados ni se autoriza su utilización o reventa para controlar equipos en situaciones peligrosas o para su empleo en aplicaciones que requieran la ausencia total de fallas, tal como la operación de instalaciones nucleares, sistemas de navegación o comunicación de aeronaves, sistemas de control de tráfico aéreo o sistemas de control de armamento, en donde una falla puede derivar en muerte o lesiones a personas o daños serios al medio ambiente, siendo esta enumeración meramente ejemplificativa y no limitativa de supuestos de improcedencia de uso. **El Receptor Confiado acuerda que los Certificados o los Sellos de Tiempo no pueden ser utilizados o no se puede confiar en ellos sin considerar las limitaciones establecidas por el presente Acuerdo.**
6. **Compromiso de Seguridad.** El Receptor Confiado acuerda que no monitoreará, interferirá o alterará la implementación técnica de los Servicios de Confianza de CertiSur S.A., excepto con aprobación previa y por escrito de CertiSur S.A. y no puede, de ninguna manera, comprometer la seguridad de los mismos.
7. **Efectos de un Certificado.** El Receptor Confiado toma conocimiento y acuerda, con el alcance permitido por la ley aplicable, que cuando se requiere que una transacción sea



formalizada por escrito, un mensaje o cualquier otro registro que cuente con una firma digital o electrónica verificable con referencia a un Certificado, es válido, efectivo y vinculante con un alcance no menor al que tiene el mismo mensaje o registro efectuado por escrito y firmado en papel. Sujeto a la legislación que resulte aplicable, una firma digital o electrónica o transacción formalizada con referencia a un Certificado será válida, independientemente de la ubicación geográfica en donde el Certificado haya sido emitido o la firma digital o electrónica haya sido creada o utilizada e independientemente del lugar geográfico en donde CertiSur S.A., la Autoridad de Registro o el Suscriptor desarrollen sus actividades.

8. Garantías de CertiSur S.A. y de la Autoridad De Registro correspondiente.

CertiSur S.A. y la Autoridad de Registro correspondiente garantizan a los Receptores Confiados que confían razonablemente en un Certificado o en un Sello de Tiempo que: (i) toda la información contenida o incorporada por referencia en el Certificado, excepto la Información no Verificada del Suscriptor, es veraz; (ii) los Certificados que figuran en el Repositorio han sido emitidos para el individuo nominado en el Certificado como Suscriptor y el Suscriptor ha aceptado el Certificado, por haber ejecutado una descarga del mismo desde un sitio Web o desde un mensaje de correo electrónico enviado al Suscriptor conteniendo el Certificado; (iii) las entidades que han aprobado la Solicitud del Certificado y emitido el Certificado han cumplido sustancialmente con las Normas del Proceso de Certificación de CertiSur S.A. al emitir el Certificado; y (iv) no existen errores introducidos por CertiSur S.A. en la prestación del Servicio de Sellado de Tiempo como resultado de un accionar irrazonable de CertiSur S.A..

9. Rechazo de Garantías. EL RECEPTOR CONFIADO ACEPTA QUE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTISUR S.A. Y DE LA AUTORIDAD DE REGISTRO CORRESPONDIENTE ES REALIZADA EXCLUSIVAMENTE BAJO SU PROPIO RIESGO. EL RECEPTOR CONFIADO ACEPTA QUE DICHOS SERVICIOS SON SUMINISTRADOS "TAL COMO SON" Y SUJETOS A DISPONIBILIDAD, SALVO QUE EXPRESAMENTE ESTÉ INDICADO LO CONTRARIO EN EL PRESENTE ACUERDO. CERTISUR S.A. Y LA AUTORIDAD DE REGISTRO CORRESPONDIENTE EXPRESAMENTE RECHAZAN CUALQUIER POSIBLE GARANTÍA, INCLUIDA PERO NO LIMITADA A CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O APLICABILIDAD PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR. APARTE DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 8, CERTISUR S.A. Y LA AUTORIDAD DE REGISTRO CORRESPONDIENTE NO GARANTIZAN QUE EL SERVICIO CUMPLIRÁ LOS REQUERIMIENTOS DEL RECEPTOR CONFIADO O QUE EL SERVICIO SERÁ ININTERRUMPIBLE, TOTALMENTE SEGURO O LIBRE DE ERRORES. ASIMISMO, CERTISUR S.A. Y LA AUTORIDAD DE REGISTRO CORRESPONDIENTE NO GARANTIZAN EN MODO ALGUNO LOS RESULTADOS QUE PUEDAN OBTENERSE COMO CONSECUENCIA DEL USO DEL SERVICIO O LA CONFIABILIDAD O VERACIDAD DE CUALQUIER INFORMACIÓN OBTENIDA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR CERTISUR S.A. O POR LA AUTORIDAD DE REGISTRO CORRESPONDIENTE EL RECEPTOR CONFIADO ENTIENDE Y ACUERDA QUE CUALQUIER MATERIAL Y/O DATO OBTENIDO A TRAVÉS DEL USO DE LOS SERVICIOS DE CERTISUR S.A. O DE LA AUTORIDAD DE REGISTRO CORRESPONDIENTE ES UTILIZADO BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y RIESGO ACTUANDO BAJO SU ABSOLUTA Y EXCLUSIVA DISCRECIONALIDAD. NINGUNA SUGERENCIA O INFORMACIÓN, YA SEA EN FORMA ORAL O ESCRITA, OBTENIDA POR EL RECEPTOR CONFIADO DE PARTE DE CERTISUR S.A. O DE LA AUTORIDAD DE REGISTRO CORRESPONDIENTE O A TRAVÉS DEL USO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR CERTISUR S.A. O POR LA AUTORIDAD DE REGISTRO CORRESPONDIENTE PUEDE GENERAR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE RECONOCIDA EN EL PRESENTE ACUERDO DEL RECEPTOR CONFIADO. CERTISUR S.A. Y LA AUTORIDAD DE REGISTRO CORRESPONDIENTE NO SON RESPONSABLES Y NO



TENDRÁN OBLIGACIÓN ALGUNA CON RELACIÓN A PRODUCTOS O SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL RECEPTOR CONFIADO A TERCEROS.

10. Indemnizaciones. El Receptor Confiado acuerda indemnizar, mantener indemne y libre de cualquier responsabilidad legal y defender a su costo a CertiSur S.A. y a la Autoridad de Registro y a cualquiera de sus contratados, agentes, empleados, gerentes, directores o accionistas, respecto de cualquier tipo de responsabilidad, reclamo, daños, costos y gastos, incluyendo razonables honorarios y gastos de asesores letrados, que cualquier tercero pudiera ocasionar o exigir como consecuencia de: (i) cualquier incumplimiento a las obligaciones impuestas a un Receptor Confiado; (ii) confiar en un Certificado o en un Sello de Tiempo de una manera que no resulta razonable, en función de las circunstancias, o (iii) cualquier falla en el control del estado de un Certificado o la validez de un Sello de Tiempo, a efectos de determinar si el mismo ha expirado o ha sido revocado. En caso de que CertiSur S.A. y/o la Autoridad de Registro correspondiente (según el caso) fueran intimados o demandados judicialmente por un tercero, podrán solicitar del Receptor Confiado las garantías por escrito relacionadas con la obligación del Receptor Confiado de indemnizar a CertiSur S.A. y a la Autoridad de Registro correspondiente. La falta de provisión por escrito de dichas garantías por parte del Receptor Confiado puede ser considerada por CertiSur S.A. y/o por la Autoridad de Registro correspondiente (según el caso) como una violación o incumplimiento del presente Acuerdo. CertiSur S.A. y la Autoridad de Registro correspondiente se reservan el derecho de participar, a su costo y con asesoramiento legal a su elección, y de ejercer cualquier defensa frente a un reclamo efectuado por un tercero, como consecuencia del uso por parte del Receptor Confiado de cualquiera de los servicios brindados por CertiSur S.A. y por la Autoridad de Registro correspondiente. El Receptor Confiado es el exclusivo responsable de defender a CertiSur S.A. y a la Autoridad de Registro correspondiente frente a cualquier reclamo o demanda, pero deberá recibir de CertiSur S.A. y/o de la Autoridad de Registro correspondiente (según el caso) una autorización previa, por escrito, para prestar conformidad y suscribir cualquier acuerdo judicial o extrajudicial. Los términos y condiciones de la presente Sección 10 subsistirán a pesar de cualquier finalización o rescisión del presente Acuerdo.

11. Limitaciones de Responsabilidad. ESTA SECCIÓN 11 RESULTA DE APLICACIÓN A LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL (INCLUYENDO INCUMPLIMIENTOS DE LAS GARANTÍAS ACORDADAS), EXTRA CONTRACTUAL (INCLUYENDO NEGLIGENCIA Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS, DIRECTOS O INDIRECTOS) Y A CUALQUIER TIPO DE RECLAMO EFECTUADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO LEGAL COMPARABLE. SI EL RECEPTOR CONFIADO INICIA CUALQUIER RECLAMO, ACCIÓN, DEMANDA, ARBITRAJE O CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO LEGAL RELACIONADO, CON LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS CON ARREGLO AL PRESENTE ACUERDO, BAJO ESTA SECCIÓN 11 Y CON EL ALCANCE PERMITIDO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE CERTISUR S.A. Y DE LA AUTORIDAD DE REGISTRO CORRESPONDIENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS INVOCADOS POR EL RECEPTOR CONFIADO Y/O CUALQUIER TERCERO, POR CUALQUIER USO O CONFIANZA ASIGNADOS A UN CERTIFICADO O A UN SELLO DE TIEMPO ESPECÍFICO ESTARÁ LIMITADA, EN SU TOTALIDAD, A LA SUMA DE DIEZ MIL (10.000) PESOS.

LAS LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE SECCIÓN 11 CONSTITUYEN EL TOPE MÁXIMO, TOTAL Y POR TODO CONCEPTO, INDEPENDIEMENTE DEL NÚMERO DE FIRMAS DIGITALES O ELECTRÓNICAS, TRANSACCIONES O RECLAMOS RELACIONADOS CON UN CERTIFICADO O SELLO DE TIEMPO ESPECÍFICO. CERTISUR S.A. Y LA AUTORIDAD DE REGISTRO CORRESPONDIENTE NO PODRÁN SER OBLIGADOS A INDEMNIZAR UNA SUMA MAYOR QUE EL TOPE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTIPULADO.



12. Protección de la Clave Privada. EL RECEPTOR CONFIADO SE NOTIFICA POR EL PRESENTE DE LA POSIBILIDAD DE ROBO O CUALQUIER OTRA FORMA DE COMPROMISO DE LA SEGURIDAD DE LA CLAVE PRIVADA O DE LA CLAVE DE FIRMA QUE SE CORRESPONDE CON LA CLAVE PÚBLICA CONTENIDA EN UN CERTIFICADO, QUE HAYA PODIDO SER DETECTADO O NO. TAMBIÉN SE NOTIFICA DE LA POSIBILIDAD DEL USO DE UNA CLAVE ROBADA O CUYA SEGURIDAD HAYA SIDO COMPROMETIDA, PARA FALSIFICAR UNA FIRMA DIGITAL O ELECTRÓNICA EN UN DOCUMENTO. El Receptor Confiado puede consultar mayor información respecto de la protección de la clave privada en el repositorio de CertiSur.

13. Ley y Jurisdicción Aplicables. El Receptor Confiado, la Autoridad de Registro correspondiente y CertiSur S.A. acuerdan que cualquier disputa relacionada con los servicios suministrados bajo el presente Acuerdo se registrará por las leyes de la República Argentina. Las partes prestan su consentimiento en forma irrevocable sobre la exclusividad jurisdiccional de los tribunales comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para solucionar definitivamente cualquier controversia que surja en virtud del presente. Cualquier acción legal por o entre las partes relacionadas con el presente acuerdo, se iniciará y se resolverá finalmente en dichos tribunales.

14. Mecanismo de Resolución de Disputas. Con el alcance permitido por la ley aplicable, antes de que el Receptor Confiado pueda iniciar cualquier procedimiento o mecanismo de resolución de disputas con respecto a un reclamo relacionado con cualquier aspecto del presente Acuerdo, el Receptor Confiado deberá notificar a CertiSur S.A., a la Autoridad De Registro correspondiente y a cualquier tercero respecto de su reclamo, con el propósito de resolver la disputa. Si la disputa no es resuelta dentro del término de sesenta (60) días de efectuada la notificación inicial, la parte deberá proceder a iniciar el procedimiento judicial que considere conveniente.

15. Divisibilidad. Si cualesquiera de los términos o condiciones del presente Acuerdo, por cualquier razón, fueran declarados inválidos, en todo o en parte, el resto del presente Acuerdo (y la aplicación de los términos y condiciones declarados inválidos con relación a otras personas u otras circunstancias) no se verá afectado por tal declaración y deberá ser interpretado de manera tal de que concuerden con las intenciones originales de las partes.

16. Fuerza Mayor. Excepto por las obligaciones de pagos e indemnizaciones establecidas en el presente, ninguna de las partes será considerada como responsable de incumplimiento ni podrá considerar a la otra parte como incumplidora, por cualquier finalización, interrupción o demora en el cumplimiento de sus obligaciones, que resultara como consecuencia de un terremoto, inundación, incendio, vendaval, desastre natural, acto de Dios, guerra, conflicto armado, acción terrorista, huelga o conflicto gremial, siempre y cuando la parte que invoca esta Sección 16: (i) haya puesto prontamente en conocimiento de la otra parte, por escrito, las circunstancias apuntadas o, en cualquier caso, dentro de los cinco (5) días de conocido el fenómeno, y (ii) haya tomado las medidas que razonablemente resultan necesarias, bajo las circunstancias, para mitigar los efectos ocasionados por el hecho de fuerza mayor invocado. En la eventualidad de que el acontecimiento de fuerza mayor descrito en esta Sección 16 se extienda por un período superior a los treinta (30) días en su totalidad, la otra parte podrá rescindir inmediatamente el presente Acuerdo sin que ello genere derecho alguno a indemnización.

17. Vigencia. El presente Acuerdo continuará en vigencia en la medida en que el Receptor Confiado confíe en un Certificado, utilice el servicio de Protocolo del Estado del Certificado en Línea (OCSP), acceda o utilice las Listas de Certificados Revocados,



utilice o confíe en un Sello de Tiempo o acceda a información de CertiSur S.A. o de la Autoridad de Registro correspondiente que, en cualquier aspecto, esté relacionada con los asuntos que son objeto del presente Acuerdo.

18.Cesión. Transferencia. Excepto que esté expresamente previsto lo contrario en el presente, ninguno de los derechos del Receptor Confiado bajo el presente Acuerdo pueden ser cedidos o transferidos. Cualquier intento de algún acreedor del Receptor Confiado para obtener interés en los derechos del Receptor Confiado establecidos en el presente, ya sea mediante embargo, confiscación, retención u otra forma, convierte al presente Acuerdo en anulable a exclusiva opción de CertiSur S.A.

19.Partes Independientes. Las partes de este Acuerdo son independientes. Ninguna de las partes es empleado, funcionario, agente, representante o socio de la otra parte. Ninguna de las partes podrá tener ningún derecho, autoridad o poder para llevar adelante ningún acuerdo en nombre o representación de la otra ni en su nombre asumir obligación o responsabilidad alguna o vincular de alguna manera a la otra parte. Este Acuerdo no puede ser interpretado como constitutivo de alguna asociación, relación de joint venture o similar entre las partes o imponer cualquier obligación o responsabilidad a ninguna de las partes fuera de las aquí expresamente previstas. Cada parte es responsable por sus propios costos y gastos, derivados del cumplimiento del presente.

20.Notificaciones. El Receptor Confiado deberá dirigir todas sus notificaciones, demandas o requerimientos a CertiSur S.A. con relación al presente Acuerdo, por escrito, a: CertiSur S.A., Departamento Legal, Av. Santa Fe 788, 2do. piso, (C1059ABO) Buenos Aires, República Argentina. A estos fines el Receptor Confiado también deberá fijar domicilio especial, comunicándolo de inmediato por cualquier medio fehaciente a CertiSur S.A. y a la Autoridad de Registro correspondiente.

21.Acuerdo íntegro. El presente Acuerdo constituye el consentimiento y acuerdo íntegro entre CertiSur S.A., la Autoridad de Registro correspondiente y el Receptor Confiado con respecto a las transacciones contempladas en el presente y deja sin validez alguna cualquier comunicación anterior o contemporánea, ya sea oral o escrita, entre CertiSur S.A., la Autoridad de Registro correspondiente y el Receptor Confiado, con respecto a los asuntos contemplados en el presente. Ninguna de las partes puede confiar o descansar en cualquier garantía, declaración, incentivo o confirmación que no esté expresamente indicado en el presente. Los títulos de cada Sección están incluidos por conveniencia y solamente como referencia y no se intenta que formen parte o que afecten el significado del presente Acuerdo. Los términos y condiciones de cualquier orden de compra o provisión que no estén incluidos en el presente Acuerdo o que estén en conflicto con alguna de sus estipulaciones, son totalmente nulos y revocables.
